



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alfonso C. Macías Gata

CONCEJALES

D. José Miguel García Barquero

D^a María Cándida Alzás Trejo

D^a Emilia M^a Sequedo Llinás

D^a Guadalupe Pinilla Ramírez

D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez

D^a Victoriana Alfonso Cacho

D^a Dolores Asensio Durán

Secretario:

D. José Manuel García Pérez

No asisten:

D^a M^a Natividad Flores Trejo

D. José M^a Zafra Herrera

D^a M^a del Carmen Albarca Hermosa

En el Salón de plenos del Ayuntamiento de Barcarrota, sito en la Casa Consistorial a las 18 horas, se reúnen los concejales anotados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno correspondiente al día de la fecha, con arreglo al siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior



distribuido junto con la convocatoria de la presente.

Concedida la palabra a D. Santiago Cuadrado expone que el día que vino a ver los asuntos del Orden del día de este Pleno, no estaba en el punto 6º el informe de la interventora accidental, que como siempre lo meten después para que no pueda verlo con anterioridad al Pleno.

D. Alfonso Macías contesta que en el punto 6º sólo se va a leer el escrito que se ha recibido del Ministerio de Hacienda.

En relación al Acta expone: D. Santiago M. Cuadrado expone, que en relación con el envío de las actas, lo que dijo fue, que se le podían enviar las actas por correo electrónico a todos los concejales, pero que una al menos fuera en papel.

En la página cuatro en relación con la subida de la tasa del polideportivo manifestó “que era un contrasentido subir las tasas y tener sueldo para cuatro concejales liberados”

En la página cinco en relación con la subida de la tasa de cementerio también manifestó lo mismo”.

En la página siete no se recoge su manifestación de que apoyar el nombramiento del Sr. López Cáceres como Juez de Paz, no es que se votara en contra del otro candidato.

En la página catorce dijo “que le parecía bien que se hiciera convenio para el comedor con la Consejería, pero sin aportación económica del Ayuntamiento de Barcarrota.

En la página quince punto 6 manifestó “que el Alcalde dijo que iban a traer la documentación de los contratos a los trabajadores y no los trajo”

En la página diecisiete punto 10 “que no trajo la resolución en el pleno de 18 de julio”

Concedida la palabra a Dª Candida Alzás, manifiesta que en el punto cuatro nombramiento de Juez de Paz titular hace constar que ellos tampoco votaron en contra de D. Rafael López Cáceres, sino que consideraban mejor nombrar a otra



persona.

Que en la página 15 cuando Santiago dice que se traían al Pleno las facturas, dijo que en un Pleno se recogieron en Acta facturas que no correspondían.

Que se recogen en Acta más las manifestaciones de D. Santiago Cuadrado que las del PP.

D. Santiago Cuadrado reconoce que habla mas en los Plenos que otros.

Sometida el Acta a votación se aprueba por mayoría de 6 votos a favor y 2 en contra tal como viene redactada con las modificaciones propuestas por la concejal D^a Candida Alzas, y rechazándose por el mismo resultado la presentada por D. Santiago M. Cuadrado Rodríguez.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de D. Luís García Iglesia en el que manifiesta el ofrecimiento de ceder al pueblo de Barcarrota, y por tanto a su Ayuntamiento, vía disposición testamentaria de su biblioteca particular y pequeño archivo compuesto por unos 12.000 volúmenes sin contar opúsculos, fascículos y separatas. Computando folletos, la cantidad de títulos es mucho mayor. Son buenas las secciones de arte, filología clásica, literatura española y francesa, humanismo, historia y mundo bíblico. Gran parte de las obras son extranjeras, de alta especialización y de notable cantidad. Cuenta también con una apreciable sección anticuaria.

La aceptación por parte de ese Ayuntamiento comportaría una manda de 12.000 euros (dos millones de pesetas), como ayuda al traslado e instalación de los libros y archivadores, que dejaría explícita en el propio testamento. Junto con los libros y papeles inseparable de ellos iría una escultura de bronce, original, del artista Paul Romaní Chevre (1867-1914) fechable en el último decenio del siglo XIX. La apreciable pieza mide 59 cm de altura.



En virtud de ello- continua- D. Alfonso Macias, he enviado con fecha 22 de octubre de 2012 un escrito de contestación en el que se acepta la donación.

Concedida la palabra a D. Santiago M Cuadrado manifiesta que le hubiera gustado leerlo cuando vino el día 2 de noviembre al Ayuntamiento a ver el expediente de la sesión, pero no estaba. No obstante felicita a todos ya que esta donación acrecenta nuestro legado histórico barcarroteño. Que dado que en los presupuestos de la Junta de Extremadura, cuando había un legado de estas características había una partida presupuestaria para ello, se podría intentar la obtención de una ayuda. Que en dichas gestiones tiene el total apoyo del grupo socialista y se ofrece para lo que pueda ayudar.

3. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES BARCARROTA 2013

El Sr Alcalde da lectura a escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre designación de dos fiestas locales para el año 2013, en el municipio de Barcarrota.

Tras las deliberaciones oportunas se aprueba por unanimidad de los ocho concejales asistentes fijar como fiestas locales de Barcarrota para año 2013, los días 19 de abril y 12 de septiembre de 2013.

4. NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR

Informa el Sr. Alcalde que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento se tramita por este Ayuntamiento expediente para nombramiento de Juez de Paz titular de Barcarrota. Que en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 2012 se acordó elegir a D^a Rosa M^a García Castillo por mayoría simple de 5 votos a favor y 3 en contra, pero como según informe del Secretario del Ayuntamiento de Barcarrota se necesita un quórum de mayoría absoluta, se vuelve a traer al Pleno la elección.



Concedida la palabra a D. Santiago M. Cuadrado manifiesta que D. Rosa M^a García Castillo es familiar directo del Alcalde, que falta la ética proponiendo su nombramiento directo, máxime cuando la alcaldía tiene procedimientos pendientes

D. Alfonso Macias, contesta que si se refiere al procedimiento de su denuncia en Jerez de los Caballeros, ya le anuncia que ha sido archivada.

Concedida la palabra a D^a Candida Alzas, que en pueblos pequeños entonces no podría ser nadie ya que todos son de familia y que le da risa las explicaciones de D. Santiago Cuadrado.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta de 6 votos a favor (PP e IU) elegir a D^a Rosa M^a García Castillo Juez de Paz titular frente a 2 votos de D. Rafael López Cáceres (PSOE)

5.- ACUERDO DE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACION RECICLALIA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN BARCARROTA

Expone el Sr. Alcalde que desde hace varios años la actividad de gestión de residuos no peligrosos se lleva a cabo, por la asociación "Reciclalia" en base a relación que mantenía con la mancomunidad de servicios sociales "Emiliano Álvarez Carballo" y los ayuntamientos de Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana.

Considerando que se está tramitando expediente para la obtención de la autorización ambiental unificada, deviene la necesidad que se proceda adoptar acuerdo de autorización a favor de Reciclalia.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes autorizar a la asociación Reciclalia la gestión de residuos no peligrosos en el municipio de Barcarrota.



6.- INFORME DE EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, 2009, 2010, 2011.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las entidades locales por el que se informa que el Ayuntamiento de Barcarrota concretó una operación de préstamo al amparo del Real Decreto Ley 5/ 2009 de 25 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Que se ha podido comprobar por la oficina virtual que la obligación de comunicar el cumplimiento del Plan de Saneamiento y la remisión del informe al que se refiere la liquidación del presupuesto previo conocimiento del Pleno no ha sido atendida en lo referente en los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Por ello deberá darse traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiendo a la subdirección certificado del acta en la que figure la comunicación de estos incumplimientos.

Seguidamente, el Sr Alcalde da lectura a escritos del Secretario del Ayuntamiento e Interventora-Accidental del sucedido. Así el Secretario explica que los informes se pueden emitir tras la elaboración y aprobación de la liquidación del presupuesto y cuenta general del presupuesto.

Que la cuenta general del presupuesto de 2009 se aprueba en Sesión Plenaria del día 31 de mayo de 2011, emitiéndose informe y dando cuenta del incumplimiento en sesión del 25 de octubre 2011. Que por prisas y comodidad se remitió todo a la Subdirección General, pero sólo documentalmente.

Que del mismo modo sucedió con respecto al ejercicio 2010, ya que la liquidación y cuenta general de ese ejercicio no se llevó a Pleno hasta el 15 de diciembre 2011.

Se recibió con posterioridad un escrito de la Subdirección en el que nos



indicaba que no era suficiente mandarlo documentalmente que había que cargarlo en la plataforma informática de la oficina virtual. Lo que no se ha podido hacer hasta ahora por estar agobiados de trabajo y falta de personal. De ahí que no aparezca en la oficina virtual como cumplidos dichos trámites.

Y por último que con respecto a 2011, sucede lo mismo que a la fecha aún no está aprobada la cuenta general. En cuanto se termine se podrán subir los datos a la oficina virtual y remisión del anexo 5.

La Interventora-Accidental manifiesta en su escrito, que la evaluación del cumplimiento de 2011, no se ha podido realizar porque la cuenta general no está terminada por diferentes motivos, haber sido nombrada Interventora-Accidental con fecha 23 de enero 2012, sin tener conocimiento de los escritos remitidos por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, al haber tenido que afrontar un sin fin de trabajo a la vez con un plan de ajuste para los años 2012-2022, un plan de pago a proveedores, comprobación exhaustiva de facturas, actualización y depuración de toda la información contable de 2011, de la que sólo estaban cargadas unos pocos registros para su envío a la Diputación Provincial de Badajoz, que dentro de su servicio de asesoramiento y colaboración que hay que agradecer, ha pasado la contabilidad. Que hasta el pasado 24 de octubre de 2012, no se ha recibido los datos e informes de la cuenta general liquidación 2011. Que con la ayuda de la empresa Norba Consultores S.L se han detectado determinados errores que han sido depurados, por lo que hoy mismo 2 de noviembre se enviará a la Diputación Provincial para su corrección en la contabilidad del ejercicio 2011.

Y estas han sido las causas que han impedido hasta ahora la remisión a la Dirección General de coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Una vez la Diputación Provincial de Badajoz subsane los errores apreciados, se procederá a remitir al Ministerio.

Concedida la palabra a D. Santiago Cuadrado, manifiesta que este informe



de la Intervención –Accidental no estaba el día 2 que vino a ver los asuntos del orden del día, que le parece increíble el atrevimiento del Alcalde de hablar del plan de saneamiento, que ese plan de saneamiento se tuvo que hacer para pagar el 1.753.000€ que dejó D. Alfonso Macias de deudas en 2007, más de 497 facturas, 43 expedientes y procedimientos, entre otras facturas la compra de los contenedores soterrados de los que no se tramitó expediente de contratación y la deuda que dejó de Aqualia. Que hubo que trabajar mucho y echar mucha imaginación para pagar la deuda. Si no se ha enviado antes los datos informáticos de 2009-2010 es que no se habrá podido por el excesivo trabajo, pero que el envío de 2010 y fundamentalmente 2011 le compete al Alcalde actual.

D. Alfonso Macias manifiesta que su obligación era traer el escrito al Pleno, y es lo que ha hecho y acreditar que el magnifico cuerpo de intervención que tenía no era tan bueno cuando se requieren ahora estos datos.

D^a Candida Alzas, manifiesta que la técnico no era tal, porque sólo tenía un curso de 20 horas de Sicalwin, y que además no se había realizado proceso selectivo para su contratación.

El Secretario del Ayuntamiento pide intervenir para aclarar que si hubo proceso selectivo, que el Tribunal lo constituyeron nada mas y nada menos que el Interventor de la Diputación, el Secretario del Ayuntamiento de Olivenza y el Secretario del Ayuntamiento de Barcarrota, que se le hizo un contrato de servicio determinado y cuando lo cumplió, esta Secretaria fue dado de baja por una grave enfermedad cardiaca, durante cuyos meses no se encontró Secretario que lo sustituyera transitoriamente, tan sólo venia un día a la semana y en horario reducido una Secretaria de la Diputación de Badajoz, por lo que tuvo que hacer la técnico el trabajo de intervención y secretaria. Y que como consecuencia de ello, la secretaria de Diputación informó que se hacía imprescindible que la técnico siguiera contratada dado el excesivo volumen de trabajo existente.

La concejal D^a Candida Alzás, manifiesta que la baja del Secretario fue un año después. D. Santiago Cuadrado expone que el contrato fue de obra o servicio



determinado y que estuvo hasta que cumplió el objeto del mismo. D^a Candida Alzas contesta que ahora sabe porque tardó tanto en hacer el trabajo.

En estos momentos se levanta y ausenta del Salón de Sesiones la concejal D^a Guadalupe Pinilla Ramírez.

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO A DEROGAR EL CANON DE SANEAMIENTO

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE se da lectura a moción del tenor literal siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Título IV el denominado canon de saneamiento en la que dice, el canon de saneamiento es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter indirecto y de naturaleza real, que grava la utilización del agua. Su finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza al ciclo integral del agua. Para el PSOE de Extremadura dicho tributo se entromete en las competencias propias que cada Ayuntamiento tiene a la hora de fijar sus tasas e impuestos. A su vez este tributo resulta duplicado en muchos ayuntamientos ya que recogen en sus ordenanzas la creación de un canon de infraestructuras hidráulicas del municipio.

El PSOE entiende que tampoco se recoge una memoria económica de



inversiones hidráulicas que en principio se quieren realizar con los ingresos del canon.

Por último ante un escenario económico muy complicado en Extremadura, el canon supondrá una subida de entre el 40% y el 60% en la tarifa del agua de los habitantes de nuestra comunidad muchos de ellos en situación de desempleo y con pensiones mínimas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Barcarrota somete a votación la siguiente MOCIÓN para se aprobada:

1.- Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Título IV de la ley 2/12 sobre la imposición de un canon de saneamiento.

Concedida la palabra a la portavoz del Grupo Popular, D^a Candida Alzas manifiesta:

1.- El canon de saneamiento es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recae sobre el consumo de agua y que nace con vocación de temporalidad.

2.- Su finalidad es la obtención de recursos para financiar las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua, cuyo desarrollo le corresponde a la Comunidad Autónoma.

3.- El Estatuto de Autonomía, en el artículo 10 encomienda a la Comunidad Autónoma la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. El desarrollo de esta competencia conlleva la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

4.- Hasta ahora el mantenimiento de la red de depuradoras construidas en nuestra región, esta siendo sufragada directamente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una carga importante que



lastra la realización de otras finalidades públicas que tiene encomendadas, especialmente en un momento de dificultad económica como el actual.

5.- En Europa existe una gran preocupación por el uso racional del agua y entre las medidas que se han adoptado destaca la Directiva Marco de Aguas en virtud de la cual todas las administraciones están obligadas a recuperar los costes en los que hayan incurrido al prestar los servicios relacionados con el agua. La Comunidad estaba incumpliendo este mandato, que deberían haberse ejecutado a más tardar en 2010.

6.- El catálogo de obligaciones de la Directiva comunitaria se concreta en lo siguiente:

- que la política de precios del agua proporciones incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la Directiva.

- que se establezcan una contribución adecuada de los diversos usos del agua, desglosando, al menos, en industria, hogares y agricultura, destinada a la recuperación de los costes los servicios relacionados con el agua, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga.

7.- Prácticamente todas la Comunidades Autónomas, excepto dos (Castilla la Mancha y Castilla y León) tienen un impuesto similar al establecido ahora en Extremadura, si bien las tarifas que se exigen son considerablemente superiores a las extremeñas.

8.- Hay que reconocer que el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma va a suponer un incremento del recibo del agua, pero en ningún caso en los porcentajes exageradamente altos que se han trasladado desde medios de comunicación.

9.- No todos los municipios parten de la misma situación, porque en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pro regla general, la factura del agua es muy baja, en relación con los costes que lleva aparejado prestar un servicio de calidad.



10.- Recientemente se ha hecho público un dato revelador: los extremeños son los españoles que más agua consumen. Una de las causas de ese alto consume está motivada por el bajo precio del agua y el poco valor que le damos a un bien cada vez más escaso.

11.- De nosotros dependerá lo que tengamos que pagar por el uso del agua. El canon de saneamiento tiene carácter progresivo en los distintos usos, con ello se pretende desincentivar y penalizar los usos que no responden al principio de utilización racional y solidaria, fomentándose así el ahorro del agua. Si realizamos un consumo responsable nuestro bolsillo no se resentirá. Por el contrario, el uso abusivo e irracional tendrá como consecuencia un mayor desembolso económico.

12.- El canon se establece de acuerdo con el principio de solidaridad intraterritorial que pretende, respetando el ejercicio de sus competencias por aquellos entes locales que quieren y son capaces de llevarlas a cabo, que la Comunidad Autónoma ejerza su responsabilidad de acometer acciones en áreas en las que otras fórmulas son insostenibles.

13.- Al igual que reclamamos la solidaridad de otros territorios en España con las regiones históricamente más desfavorecidas, ese mismo principio lo debemos aplicar en nuestra tierra, que también tiene sus desequilibrios.

14.- Frente a los argumentos locales de algunos ayuntamientos, que pretenden la reversión en forma de inversiones específicas para su municipio, el canon de saneamiento tiende al sostenimiento de programas de gasto que son ineludibles y que en España están asumiendo las comunidades autónomas en cuanto que son de su competencia.

15.- La configuración del canon de saneamiento se muestra con una cierta independencia de las acciones concretas de depuración de las aguas residuales y puede convivir con las tasas locales, contemplándose eso sí, el establecimiento de una tarifa específica destinada a la recuperación de los costes asumidos por la Comunidad Autónoma por la prestación directa de los servicios relacionados con



el agua, independientemente del lugar donde se hayan llevado a cabo la inversión.

16.- Como medida de protección a determinados colectivos, especialmente afectados por la grave crisis económica que nos afecta, se ha previsto la devolución de las cuotas satisfechas por el canon de saneamiento a los parados de larga duración y a los preceptores de pensiones no contributivas.

Sometida a votación esta moción de que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota para instar al Gobierno Autonómico a derogar el canon de saneamiento, se rechaza por resultado de tres votos a favor (PSOE e IU) y cuatro en contra (PP)

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONOMICO A DEROGAR EL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE se da lectura a moción del tenor literal siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley 2/2012. de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de las Comunidad Autónoma de Extremadura establece en



su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura.

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valoración energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta valorizada energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11.5€ por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio de medidas



urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del “impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero” la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3.6 por habitantes y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se “supone” ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual 11.5 euros habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE No identificamos por lo tanto a los municipios como sujetos pasivos en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que “en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación”. Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valorización de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

Para el PSOE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11.5 euros habitantes y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPEA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Barcarrota somete a votación la siguiente MOCIÓN para se aprobada:

Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/12 sobre Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.



Concedida la palabra a la portavoz del Grupo Popular, D^a Candida Alzas manifiesta:

1.- El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero es un impuesto establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, que grava la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos situados en Extremadura, tanto públicos como privados.

2.- Su finalidad es fomentar el reciclado y la valorización de los residuos así como disminuir los impactos sobre el medio ambiente derivados de su eliminación en vertedero. Con el establecimiento de este impuesto se trata de incentivar la recogida selectiva y el reciclaje de residuos, gravando el daño ambiental que produce el depósito de residuos.

3.- Las Comunidades autónomas que tienen establecidas figuras tributarias similares a este impuesto son las siguientes: Cataluña, Cantabria, Murcia, Madrid y Castilla y León.

4.- La necesidad de incrementar los recursos públicos de la Comunidad de Extremadura en el actual contexto de consolidación presupuestaria, hace necesario el establecimiento de este impuesto en nuestra Comunidad.

5.- El impuesto tiene finalidad extrafiscal, porque constituye un instrumento de la política medioambiental que desarrolla la Junta de Extremadura en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 10.1.2º del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

6.- El impuesto grava el daño medioambiental provocado por el depósito de residuos en vertederos con independencia de quien los gestiones, incluido el depósito por quienes sean propietarios del vertedero. En este sentido defendemos que el tributo puede ser un instrumento eficaz en la lucha contra la degradación del medio ambiente en tanto en cuanto puede, sobre la base del principio clásico de “quien contamina paga”, desincentivar conductas perjudiciales para el entorno



y, al contrario, fomentar e incentivar otras más acordes con la racional utilización de los recursos.

7.- La recaudación que se obtenga del impuesto será destinada a financiar los programas de gasto relativos a las actuaciones medioambientales que se establezcan en la Ley de Presupuestos.

8.- En las instalaciones de la Junta de Extremadura, denominadas Ecoparques, se depositan anualmente 450.000 toneladas de residuos domésticos, de los cuales sólo el 35 por 100 son susceptibles de ser reciclados total o parcialmente.

9.- El tipo impositivo para el vertido de los residuos domésticos se establece en 10 euros por tonelada, teniendo en cuenta que no son objeto de gravamen los residuos que se depositen con el fin de gestionarlos para su reutilización, reciclado o valorización. De este modo, la repercusión del impuesto por habitante se puede cifrar en una media de 3 euros al año.

10.- La Unión Europea ha establecido un conjunto de directrices, prioridades y criterios en la Directiva 91/156/CE, denominada "Directiva Marco" en materia de residuos, donde se ha determinado que los Estados miembros vienen obligados a fomentar el desarrollo de tecnologías limpias, la valorización de residuos mediante reutilización y reciclado, así como la utilización de los residuos como fuente de energía.

11.- En aplicación de estos programas y directrices, la Comisión Europea ha optado decididamente por medidas que han de permitir integrar el medio ambiente y las políticas económicas, a los efectos de que se reduzca la contaminación y simultáneamente, mejore el funcionamiento de la economía.

12.- El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero se convertirá en un coste para la entidad local que habrá de tenerlo en cuenta cuando determine el importe de la tasa por recogida de basuras. No se puede olvidar que éste es un servicio de recepción obligatoria para los ocupantes o titulares de los inmuebles de cada municipio, que son quienes realmente han



producido residuos.

13.- No existe colisión entre este impuesto y la tasa contemplada en el artículo 20.4 s) de la Ley de Haciendas Locales, pues las Comunidades Autónomas tienen atribuida por la Constitución la competencia para crear tributos propios y entre ellos las Comunidades Autónomas han creado en los últimos años los tributos medioambientales.

Sometida a votación esta moción de que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota para instar al Gobierno Autonómico a derogar el canon de saneamiento, se rechaza por resultado de tres votos a favor (PSOE e IU) y cuatro en contra (PP)

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACION DE DESEMPLEO.

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE se da lectura a moción del tenor literal siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:



EXPOSICION DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo record de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercana de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas de gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a



aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenido contratos temporales y a las más de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 700€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Barcarrota somete a votación la siguiente MOCION para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos el 15 de agosto de 2013.



Concedida la palabra a la portavoz del Grupo Popular, D^a Candida Alzas manifiesta:

El Plan Prepara fue aprobado en febrero de 2011 para sustituir al programa temporal de protección de desempleo e Inserción (Prodi) instaurado por el Gobierno del PSOE en agosto de 2009. (Real Decreto Ley 10/2009)

La política de Ocurrencias que llevó a cabo los distintos Gobiernos de Zapatero tuvo su mejor plasmación en la aprobación del Programa Temporal de Protección de Desempleo e Inserción en noviembre del 2009. (conocido como Prodi)

Como era un programa temporal se prorrogó en febrero de 2010 y como seguía siendo temporal nuevamente se prorrogó en agosto de 2010.

En febrero de 2011, el PSOE siendo conciente del importante aumento de las personas en situación de desempleo que habían generado sus políticas de Avestruz, (desconocer la realidad de las crisis económica sin adoptar medidas para corregirlas) aprueba el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero sobre ayudas al Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo (Plan Prepara)

Al contrario que el Prodi, el Prepara no es una prestación, es una especie de Beca que está ligada a que los demandantes de Empleo participen en cursos de formación o reciclaje para encontrar empleo.

La nueva regulación en el Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto, que es objeto de las Mociones presentadas por el PSOE en los Ayuntamientos de Extremadura, intenta corregir las deficiencias e ineficacia que demostró el anterior programa Prepara y busca OFRECER a sus beneficiarios instrumentos reales de reincorporación al mercado laboral y paliar una situación REAL de necesidad.

El programa viene acompañado de las siguientes MEJORAS:

1. Incrementar la cuantía de la ayuda hasta el 85% del IPREM para



- aquellos beneficiarios con tres o más personas a su cargo, manteniéndoles en el 75% la cuantía para el resto de los casos.
2. Reforzar el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso de actividad, exigiendo que los solicitantes acrediten haber realizado actuaciones de búsqueda de empleo a título personal o en colaboración con los servicios de empleo.
 3. Garantizar el cumplimiento del principio de equidad revisando el régimen de incompatibilidad de la ayuda económica con otras de naturaleza similar.
 4. Refuerzo de la supervisión y análisis de los resultados obtenidos por la aplicación del plan PREPARA.

Por consiguiente la moción parece estar en contra de todas las medidas que impulse cualquier gobierno responsable en pro de garantizar que las medidas lleguen a todos aquellos beneficiarios que realmente lo necesiten y comprobar que aquellos que lo reciban cumplan con su compromiso de recualificación o reinserción profesional.

Sometida a votación esta moción de que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barcarrota para instar al Gobierno Autonómico a derogar el canon de saneamiento, se rechaza por resultado de tres votos a favor (PSOE e IU) y cuatro en contra (PP)



10.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, AL DEJAR DE PRESTAR ESOS SERVICIOS EL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA Y PRESTARLOS PROMEDIO. CONSORCIO DE GESTION MEDIOAMBIENTAL. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, SIENDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA DEROGACIÓN CUANDO SE PRESTEN ESTOS SERVICIOS POR PROMEDIO.

Informa el Sr. Alcalde que a partir del año 2013, Promedio, que es el consorcio de municipios y mancomunidades orientado a la gestión integral de los servicios medioambientales de carácter local, va a gestionar la recogida de residuos y tratamiento sólidos urbanos de setenta municipios de la provincia. En consecuencia si el Ayuntamiento deja de prestar los servicios, es lógico que no se pueda seguir cobrando, por lo que se impone tomar acuerdo derogando las ordenanzas que se citan en este epígrafe.

Concedido turno de palabra a D. Santiago M. Cuadrado, manifiesta que ya se advirtió en su día que ese servicio tenía superávit y no hacia falta gravar mas al pueblo, y por ello en su día nos opusimos. Que además el Alcalde despidió improcedentemente a un trabajador que llevaba muchos años trabajando para el Ayuntamiento de Barcarrota, y que ahora hubiera pasado a Promedio, al igual que sucede con trabajadores de otros Ayuntamientos. Que la idea de Promedio es buena, pero se ha podido obtener un beneficio para el pueblo, y en cambio se ha hecho un daño grave a un trabajador, pues el objetivo del Alcalde era perjudicarlo.

El Alcalde contesta que no es eso así y que se intentará que cojan a alguien de Barcarrota.

Sometido el tema a votación se aprueba por unanimidad de los siete concejales asistentes derogar las ordenanzas fiscales de la tasa fiscal reguladora por la recogida de residuos sólidos urbanos y la ordenanza de la tasa fiscal



Ayuntamiento de
Barcarrota



reguladora por el tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuya derogación entrará en vigor a la fecha en que comience Promedio a prestar estos servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente, dio por terminada la Sesión a las 20:30 horas, de todo lo que como Secretario certifico. Doy fé.

Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.:D. Alfonso C. Macías Gata

Fdo.:D. José M. García Pérez